



**RADICACION:** 08001-31-53-005-2022-00078-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8  
**DEMANDADO:** JOSÉ MARIO SUÁREZ MENDOZA C.C. 72.348.284

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de abril de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el (los) título(s) original(es) base del recaudo se encuentra(n) bajo la custodia del demandante, fuera de circulación comercial y que será(n) aportado(s) en físico al proceso en el momento en que Despacho así lo requiera.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 245 del Código General del Proceso, el cual regula la controversia anteriormente citada en su inciso 2°, estableciendo lo siguiente: *“Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello”*.

1

Lo expuesto con anterioridad es suficiente para la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

### RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.
2. Adviértasele al demandante, el deber de enviar al demandado en forma virtual o física el escrito de subsanación lo cual deberá ser acreditado so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 63
HOY 21 ABRIL 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ SECRETARIO